



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 039 -AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024, del 29 de agosto del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura;

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

**Segundo:** Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

**Tercero:** Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

**Cuarto:** Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

**Quinto:** Que, con RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 056-AUT- UNP-2022 Piura, 02 de diciembre del 2022, que resuelve: ENCARGAR las funciones de DECANO de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, al Magister TEODULO HUMBERTO CORREA CANOVA, docente de la categoría principal para el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

**Sexto:** Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-AU-UNP-2024, del 13 de marzo de 2024, se resuelve ENCARGAR, las funciones de Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA de la Universidad Nacional de Piura, al Mag. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA, docente de la Categoría Principal, desde el 13 de marzo del 2024, hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de Decano de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional de Piura.

**Sétimo:** Que, con fecha 06.May.2024, el Econ. Humberto Correa Cánova, Decano (e) de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 039 -AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

la Facultad de Economía, señala que, dada la culminación de sus funciones de Decano (e) al 31 de diciembre de 2023, según Resolución N° 056-AUT-UNP, ha continuado desempeñando dichas las funciones al amparo señalado en Oficio Múltiple N° 001-R-UNP-2024 (03.01.2024). Actualmente, a través de la Resolución N° 0005-AU-UNP-2024 (referencia c), se le encarga el Decanato de la Facultad de Economía, a partir del 13 de marzo de 2024 hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de Decano. Ante lo expuesto, solicitar realizar las coordinaciones pertinentes, que permitan la emisión del documento resolutorio correspondiente al periodo de encargatura, dispuesto por la autoridad rectoral y cumplimiento de la función decanal hasta su relevo correspondiente (01 de enero al 12 de marzo de 2024), dado que no se contó en dicho periodo con Consejo de Facultad en funciones para la encargatura; con la finalidad de regularizar la firma correspondiente para los grados y títulos de los egresados, dado el requerimiento verbal de la Unidad de Grados y Títulos.

**Octavo:** Que a través del Oficio N° 1238-2024-OCAJ-UNP, del 11.Jul.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el informe legal correspondiente de forma textual: " (...) Si bien, la Asamblea Universitaria en uso de sus atribuciones ha dispuesto la encargatura de las Funciones del Decanato de Economía al Mg. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA, lo hace a partir del 13 de marzo hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de Decano de la Facultad de Economía; sin embargo, no se ha tenido en cuenta que la culminación de Funciones de Decano en dicha Facultad se dio el 31 de diciembre del 2023, conforme a la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 056-AUT-UNP-2022. En ese sentido, corresponde que la fecha de inicio de la nueva encargatura del Decanato sea con eficacia anticipada, desde el 01 de enero del 2024, hasta la proclamación de resultados de resultados del proceso de elección de Decano de la Facultad de Economía, bajo los mismos fundamentos de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-AU-UNP-2024

**Noveno:** Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

**Décimo:** Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 29 de agosto del 2024, sobre el punto de AGENDA SE ACORDÓ:

**ENCARGAR,** con eficacia anticipada, las funciones de Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA de la Universidad Nacional de Piura, al Econ. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA, MSc., docente de la Categoría Principal, desde el 01 de enero al 12 de marzo de 2024.

**Undécimo:** Que, de conformidad con el Artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: El Comité Electoral Universitario de la universidad pública: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

**Duodécimo:** Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 039 -AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

**Décimo Tercero:** Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 03- 2024, de fecha 29 de agosto del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: ENCARGAR**, con eficacia anticipada, las funciones de **Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA** de la Universidad Nacional de Piura, al **Mag. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA**, docente de la Categoría Principal, por el periodo **del 01 de enero al 12 de marzo del 2024, hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de Decano de la Facultad de Economía**, de la Universidad Nacional de Piura.

**Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO**, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura y órganos competentes, para que se les reconozca como tales.

**Artículo Tercero: PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto: PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR (e), SECRETARÍA GENERAL, DGA, VRA, VRI., FACULTAD DE ECONOMIA, OCAJ, URH, UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN/UNIDAD DE PRESUPUESTO/UNIDAD DE TESORERÍA UNIDAD DE CONTABILIDAD/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/INTERESADOS/ARCHIVO.  
15 COPIAS/ VAGV

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR